

**ILAMATLÁN, VER.  
INFORME DEL SEGUIMIENTO AL INFORME DEL  
RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA  
POR EL EJERCICIO 2006**

**I. ANTECEDENTES**

En cumplimiento al Decreto 233 publicado en la Gaceta Oficial número extraordinario 43 de fecha 7 de febrero de 2008, se notificó al Presidente Municipal y a los ex funcionarios municipales responsables del manejo de los recursos públicos en el ejercicio 2006 del H. Ayuntamiento de Ilatatlán, Ver., el Informe del Resultado de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio dos mil seis, a fin de que acudieran personalmente, o a través de sus representantes debidamente acreditados para tal fin, al Órgano de manera conjunta a presentar la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias que se mencionan en cada uno de los puntos de dicho Informe.

En atención a lo anterior, el representante del ex Presidente Municipal, así como el ex Síndico, acudieron a las oficinas de este Órgano y presentaron la documentación y/o aclaraciones correspondientes para dar cumplimiento al Decreto en comento.

Representantes del H. Ayuntamiento de Ilatatlán, así como el ex Presidente Municipal, el ex Regidor integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal y ex Tesorero, no atendieron el requerimiento para comparecer en las oficinas del Órgano y presentar documentación que solventara las observaciones contenidas en el Informe del Resultado.

Los representantes del H. Ayuntamiento de Ilatatlán, Ver., así como el ex Presidente Municipal, ex Síndico, ex Regidor integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal y ex Tesorero, no se presentaron a las oficinas de este Órgano para llevar a cabo el cierre del acta de solventación en la fecha programada, previamente notificada, por lo que se procedió al cierre del acta mencionada, en la que constan las inconsistencias que fueron solventadas y aquellas que a juicio del Órgano, no fueron desahogadas satisfactoriamente, resultado que se informa en el presente Informe del Seguimiento al Informe del Resultado de la Cuenta Pública por el ejercicio 2006.

## II. IRREGULARIDADES PENDIENTES

### RESUMEN

| CONCEPTO   | IRREGULARIDADES |
|--|-----------------|
| Observaciones de carácter financiero                       | 50              |
| Observaciones de carácter técnico                          | 34              |
| Limitaciones   | 1               |
| Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental | 7               |
| Salvedades   | 2               |
| Recomendaciones  | 16              |
| <b>Total</b>   | <b>26</b>       |

(Los números y letras de las referencias, son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

(cifras en miles de pesos)

### IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS

#### DE CARÁCTER FINANCIERO

#### Observaciones

#### INGRESOS MUNICIPALES

| No. | REFERENCIA                             |
|-----|--|
| 1   | Observación Número: 001/078/2006<br>IN |

El H. Ayuntamiento no presentó evidencia de que se haya ejercido la facultad económico-coactiva a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados del Impuesto Predial, por los saldos del rezago correspondiente al impuesto mencionado que se presentan en los estados financieros, como a continuación se detalla:

| <u>CONCEPTO</u>        | <u>SALDO INICIAL 2006</u> | <u>SALDO AL CIERRE 2006</u> | <u>IMPORTE RECUPERADO</u> | <u>PORCIENTO RECUPERADO</u> |
|------------------------|---------------------------|-----------------------------|---------------------------|-----------------------------|
| Predial Urbano Rezago  | \$ 17.9                   | \$ 17.9                     | \$ 0.0                    | 0%                          |
| Predial Rústico Rezago | 1,206.2                   | 1,196.7                     | 9.5                       | 1%                          |
| Otros Rezagos          | 7.8                       | 7.8                         | 0.0                       | 0%                          |
| Predial Urbano 2006    | 3.8                       | 3.8                         | 0.0                       | 0%                          |
| Predial Rústico 2006   | <u>252.8</u>              | <u>242.1</u>                | <u>10.7</u>               | 4%                          |
| TOTALES                | \$1,488.5                 | \$1,468.3                   | \$20.2                    |                             |

### MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el municipio no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público municipal, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública municipal, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

### FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 37 fracción III, 45 fracción I, 72 fracciones I, V y VII y 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos del 192 al 250.

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 14 fracción III, 15, 30 fracción IV, del 34 al 60, 270 fracción I y 366.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM 2006, numerales 6 y 12.1.
- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Cumplimiento de Disposiciones Legales.

| No. | REFERENCIA                             |
|-----|--|
| 2   | Observación Número: 002/078/2006<br>IN |

En la balanza de comprobación al 31 de diciembre, se reportaron ingresos por cobro de Derechos por un monto de \$139.7; de lo cual, no se muestra evidencia de que sobre estos conceptos se haya cobrado la Contribución Adicional sobre Ingresos Municipales establecida en los artículos del 169 al 173 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuya tarifa vigente en 2006 fue el 10%, que se estima equivale a \$14.0.

#### MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el municipio no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público municipal, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública municipal, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XI, 37 fracción III, 45 fracciones I y II, 72 fracciones I, IV, VII y IX y 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 169, 170, 171, 172, 173, 186, 202, 270 fracción I, 357, 360 y 366.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM 2006, numerales 2.1 y 12.1.
- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Base de Registro, Período Contable, Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

| No. | REFERENCIA                             |
|-----|--|
| 3   | Observación Número: 003/078/2006<br>IN |

No se tiene certeza de que el saldo contable de cuentas por cobrar por rezago del impuesto predial por \$1,468.3 esté soportado por un padrón de contribuyentes actualizado y legalmente recuperable.

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el municipio no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no

constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público municipal, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública municipal, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 37 fracción III, 45 fracción I, 72 fracciones I VII y IX y 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 30 fracción IV, 51, 52, 66 fracción X, 270 fracciones I y IX, 272 fracción I, 287 fracción III, 357, 360 y 366.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM 2006, numerales 12, 12.1 y 12.8.
- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Base de Registro, Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

| No. | REFERENCIA                             |
|-----|--|
| 4   | Observación Número: 004/078/2006<br>IN |

Existen diferencias entre el monto registrado en la contabilidad municipal y los oficios de las participaciones federales enviados por SEFIPLAN, mismas que se detallan a continuación:

| <u>CONCEPTO</u> | <u>REGISTRO CONTABLE</u> | <u>OFICIOS DE PARTICIPACIONES<br/>FEDERALES</u> |
|-----------------|--------------------------|---|
| ISAN            | \$46.8                   | \$49.9  |

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de

Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtieron errores contables o cantidades no conciliadas, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público municipal, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública municipal, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa, siendo esta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XI, 37 fracción III, 45 fracción I, 72 fracción I y 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 357, 360, 363, 364 y 366.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM 2006, numerales 3.2.5, 12 y 12.1.
- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Base de Registro, Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

| No. | REFERENCIA                                |
|-----|---|
| 5   | Observación Número: 005/078/2006<br>EG/PD |

El H. Ayuntamiento efectuó las erogaciones que abajo se citan, que no fueron comprobadas; lo anterior, contraviene lo establecido en los artículos 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 72 fracciones XX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 359 fracción IV y 362 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

| <u>PÓLIZA</u> | <u>FECHA</u> | <u>CONCEPTO</u>           | <u>MONTO</u> |
|---------------|--------------|---------------------------|--------------|
| PE-47         | 14/06/06     | Pago de adeudo con C.F.E. | \$5.0        |

Además, efectuaron erogaciones que no fueron comprobadas en su totalidad.

| <u>No. PÓLIZA</u> | <u>FECHA</u> | <u>CONCEPTO</u>                         | <u>MONTO<br/>PAGADO</u> | <u>MONTO<br/>COMPROBADO</u> |
|-------------------|--------------|---|-------------------------|-----------------------------|
| PD-54             | 29/12/06     | Gastos de operación<br>y compensaciones | \$161.8                 | \$151.1                     |

Asimismo, efectuaron la compra de un microbús usado por \$150.0, que carece del avalúo elaborado por persona autorizada para ello.

#### **MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se detectó la no comprobación de diversas erogaciones, realizadas a través de la emisión de cheques, cuyo destino no se está comprobando, o bien no fueron comprobadas en su totalidad a un fin determinado, a través de un documento formal que ampare la operación correspondiente; mismas que de continuar, darían causa a la presunción de una posible responsabilidad atribuible al o a los servidores públicos que conforme a la ley les corresponda su vigilancia y ejercicio directo, ello sin pasar por alto que en lo futuro pudieran convertirse en un probable daño patrimonial, ya que reflejaría un menoscabo al erario público municipal susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

#### **FUNDAMENTO LEGAL:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículo 102.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XIII, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I, XX y XXI, 104 último párrafo y 115 fracciones IX, X y XXXI.

- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracción I, 359 fracción IV, 360, 362 fracción II y 367.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM 2006, numerales 12.1 y 12.7.
- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Cumplimiento de Disposiciones Legales.

| No. | REFERENCIA                             |
|-----|--|
| 6   | Observación Número: 008/078/2006<br>IR |

No fueron enterados, a las autoridades fiscales correspondientes, los impuestos retenidos a empleados derivados de los pagos por salarios, de los meses siguientes:

| <u>CONCEPTO</u>              | <u>MES</u>        | <u>MONTO</u> |
|------------------------------|-------------------|--------------|
| Retención I.S.R. por sueldos | Enero a diciembre | \$55.5       |

Además, según registros contables, existe un saldo de \$48.5, que corresponde a la retención efectuada en ejercicio anterior que no ha sido enterada a la autoridad correspondiente.

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el municipio no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no

constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público municipal, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública municipal, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículo 102 primero y segundo párrafos.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 360.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM 2006, numerales 12.1 y 12.7.
- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Cumplimiento de Disposiciones Legales.

| No. | REFERENCIA                             |
|-----|--|
| 7   | Observación Número: 009/078/2006<br>IR |

De acuerdo a la documentación presentada, no hay constancia de que el H. Ayuntamiento haya enterado a SEFIPLAN el 2% del impuesto sobre nóminas por \$58.2, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado correspondiente al ejercicio 2006.

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad,

absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el municipio no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público municipal, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública municipal, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

#### FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 98, 99, 100, 101 y 102.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 360.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM 2006, numeral 12.1.
- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Cumplimiento de Disposiciones Legales.

| No. | REFERENCIA                             |
|-----|--|
| 8   | Observación Número: 010/078/2006<br>PT |

No existe seguridad razonable de que el valor de los activos fijos, propiedad del municipio, tales como inmuebles, mobiliario, equipo e infraestructura municipal, estén incorporados en su totalidad al patrimonio municipal y se cuente con el soporte documental que avale su propiedad.

#### MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez,

lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtieron errores contables o cantidades no conciliadas, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público municipal, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública municipal, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa, siendo esta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

#### FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 37 fracciones IX y X, 45 fracción VI, 105 y 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 85 y 91.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 357, 359 fracción VI, 360, 367, 387, 446 fracciones III y VIII, 447 y 450.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM 2006, numerales 3.2.2, 3.2.3, 3.2.5 y 12.1.
- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Costo Histórico, Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

| No. | REFERENCIA                             |
|-----|--|
| 9   | Observación Número: 011/078/2006<br>PT |

No se tiene constancia de que en el mes de enero, se haya elaborado y/o actualizado, el inventario general, que éste haya sido aprobado por el Cabildo y enviado al H. Congreso del Estado.

### MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el municipio no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público municipal, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública municipal, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

### FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 37 fracciones IX y X, 45 fracción VI, 105 y 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 85.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 360, 446 fracción VIII, 447 y 450.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM 2006, numerales 3.2.2, 3.2.3, 10.9 y 12.1.
- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Costo Histórico y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

| No. | REFERENCIA                             |
|-----|--|
| 10  | Observación Número: 014/078/2006<br>OL |

No existe constancia de que las autoridades fiscales municipales hayan elaborado, integrado y actualizado el padrón de Ingresos Municipales sujeto a pagos periódicos, que abajo se cita, y de que se haya remitido al H. Congreso del Estado:

- a) Establecimientos cuyo giro es la enajenación de bebidas alcohólicas

#### MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el municipio no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público municipal, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública municipal, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

#### FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 45 fracción I, 72 fracción XIV y 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 66 fracción X, 360 y 446 fracción VIII.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM 2006, numerales 12.1 y 12.8.
- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Cumplimiento de Disposiciones Legales.

| No. | REFERENCIA                             |
|-----|--|
| 11  | Observación Número: 015/078/2006<br>OL |

No se tiene evidencia de que el Titular de la Contraloría haya realizado las funciones de control y evaluación que abajo se citan, conforme a lo establecido en el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a) Aplicar medidas correctivas a las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como fincar las responsabilidades que procedan.
- b) Proteger los activos y comprobar la exactitud y confiabilidad de la información financiera y presupuestal.
- c) Comprobar el cumplimiento de las normas, disposiciones legales y políticas aplicables a la Entidad, en el desarrollo de sus actividades y reportar al Cabildo tal situación.

#### MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el municipio no

cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público municipal, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública municipal, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracción XXI y 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 385 fracciones I y III, 387 fracción III, 389 y 392 fracción III.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM 2006, numerales 3.2.4 y 12.9.

| No. | REFERENCIA                             |
|-----|--|
| 12  | Observación Número: 016/078/2006<br>OL |

Según balanza de comprobación, realizaron la obra que abajo se cita, sin integrar el expediente unitario respectivo.

| <u>OBRA</u> | <u>CONCEPTO</u>                            | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> |
|-------------|--|----------------------------|
| 100         | Revestimiento de camino Ilamatlán-Coamelco | \$1,200.0                  |

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora

bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el municipio no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público municipal, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública municipal, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 50 fracción IV y 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 30, 39 fracciones II y III, 54 y 56.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM 2006, numerales 3.2.5, 6, 10.5, 10.7.1, 10.8, 10.13 y 10.13.2.

| No. | REFERENCIA                             |
|-----|--|
| 13  | Observación Número: 017/078/2006<br>OL |

Efectuaron gastos cuyo comprobante no reúne el requisito fiscal señalado con el inciso siguiente:

- a) Vigencia de 2 años a partir de la fecha de impresión, vencida.

| <u>No. DE</u> | <u>FECHA</u> | <u>TIPO DE</u>     | <u>FECHA</u>        | <u>REQUISITO</u>       | <u>MONTO DE</u>   |
|---------------|--------------|--------------------|---------------------|------------------------|-------------------|
| <u>PÓLIZA</u> | <u>FECHA</u> | <u>COMPROBANTE</u> | <u>DE IMPRESIÓN</u> | <u>FISCAL FALTANTE</u> | <u>REFERENCIA</u> |
| PE-3          | 03/01/06     | Factura            | Noviembre 2003      | a                      | \$5.0             |

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo,

cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el municipio no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público municipal, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública municipal, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículo 102.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XIII, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I, XX y XXI, 104 último párrafo y 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracción I, 359 fracción IV, 360, 362 fracción II y 367.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM 2006, numerales 12.1 y 12.7.
- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Cumplimiento de Disposiciones Legales.

| No. | REFERENCIA                             |
|-----|--|
| 14  | Observación Número: 018/078/2006<br>OL |

La obra ejecutada bajo la modalidad de contrato que abajo se cita, por su monto debió adjudicarse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente.

*Licitación por Invitación Restringida.*

| <u>OBRA</u> | <u>DESCRIPCIÓN</u>                        | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> |
|-------------|---|----------------------------|
| 100         | Revestimiento de camino Iamatlán-Coamelco | \$1,200.0                  |

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el municipio no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público municipal, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública municipal, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 45 fracción VII, 50 fracción IV, 113 y 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 30, 39 fracciones II y III, 54 y 56.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 360 y 445.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM 2006, numerales 3.2.5, 6, 10.5, 10.7.1, 10.8, 10.9 10.13 y 10.13.2 y 12.1.

- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Cumplimiento de Disposiciones Legales.

| No. | REFERENCIA                             |
|-----|--|
| 15  | Observación Número: 019/078/2006<br>OL |

El H. Ayuntamiento autorizó la ejecución de obras a través del contratista que abajo se cita, del que no existe constancia de su registro en el padrón de SEFIPLAN.

NOMBRE

- a) Ace, Ingeniería y Caminos, S.A. de CV.

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el municipio no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público municipal, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública municipal, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 20 tercer párrafo, 22 y 31.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 50 fracción VIII y 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM 2006, numeral 11.2.

| No. | REFERENCIA                             |
|-----|--|
| 16  | Observación Número: 020/078/2006<br>OL |

No se tiene evidencia de que el H. Ayuntamiento haya elaborado el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

#### MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el municipio no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público municipal, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública municipal, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

#### FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 113 y 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 2 fracción II inciso a), 4 último párrafo, 14, 15 y 16.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 360 y 446 fracción II.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM 2006, numerales 10.9 y 12.1.
- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Cumplimiento de Disposiciones Legales.

| No. | REFERENCIA                                    |
|-----|---|
| 17  | <b>Observación Número: 021/078/2006</b><br>OL |

El H. Ayuntamiento realizó la obra que abajo se cita, la cual, conforme al artículo 5 del Reglamento en materia de impacto ambiental, se encuentra exenta de evaluación de impacto ambiental por parte de la autoridad estatal; sin embargo, no presentó el aviso acompañado de una memoria técnica referente a la obra o actividad, a la Coordinación Estatal del Medio Ambiente, incumpliendo el artículo 6 del Reglamento en Materia de Impacto Ambiental de la Ley Estatal de Protección Ambiental.

| <u>OBRA</u> | <u>DESCRIPCIÓN</u>                       | <u>MONTO</u> |
|-------------|--|--------------|
| 100         | Revestimiento de camino Ilatlán-Coamelco | \$1,200.0    |

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora

bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el municipio no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público municipal, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública municipal, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 58 fracción I y 115 fracciones IX y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracción II.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 30 fracción III.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 360.
- Reglamento de la Ley Estatal de Protección Ambiental, Artículo 5.
- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Cumplimiento de Disposiciones Legales.

| No. | REFERENCIA                             |
|-----|--|
| 18  | Observación Número: 022/078/2006<br>OL |

El H. Ayuntamiento no formuló, ejecutó ni evaluó el Programa Municipal de Protección al Ambiente, incumpliendo con el artículo 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental.

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos

antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el municipio no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público municipal, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública municipal, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley Estatal de Protección Ambiental, Artículo 7.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 58 fracción I y 115 fracciones IX y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracción II.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 30 fracción III.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 360.
- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Cumplimiento de Disposiciones Legales.

| No. | REFERENCIA                             |
|-----|--|
| 19  | Observación Número: 023/078/2006<br>OL |

No existe constancia de que el H. Ayuntamiento haya formulado el Programa Operativo Municipal.

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las

atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el municipio no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público municipal, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública municipal, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz-Llave; Artículos 3, 4, 8 fracción II inciso c), 9 fracción VII inciso c), VIII inciso b), 28 y 29.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM 2006, numeral 4.1 tercer párrafo.

| No. | REFERENCIA                             |
|-----|--|
| 20  | Observación Número: 024/078/2006<br>AG |

El Ejercicio Presupuestal de 2006 presentó la siguiente inconsistencia:

*Partida que excedió al Presupuesto de Egresos Autorizado.*

| <u>CONCEPTO</u>       | <u>PRESUPUESTO AUTORIZADO</u> | <u>MONTO EJERCIDO</u> |
|-----------------------|-------------------------------|-----------------------|
| Servicios personales: |                               |                       |
| Sueldos y salarios    | \$2,011.6                     | \$2,186.2             |

### MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el municipio no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público municipal, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública municipal, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

### FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracción V, 36 fracción XIII, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I, XX y XXI, 115 fracciones V, IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 286, 325, 357, 358 y 360.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM 2006, numerales 3.2.2, 3.2.3, 12.1, 12.4, 12.5 y 12.6.
- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Control Presupuestario y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

| No. | REFERENCIA                             |
|-----|--|
| 21  | Observación Número: 025/078/2006<br>AG |

Según la información contenida en la Cuenta Pública del año 2006, el H. Ayuntamiento obtuvo ingresos por \$6,601.3, egresos por \$6,761.1 y un sobreejercicio presupuestal por \$159.8; además, incurrió en las siguientes inconsistencias:

#### Ingresos

- a) Proveniente del ejercicio anterior, tuvieron una disponibilidad presupuestal por \$407.4, que no fue reconocida como ingreso en la contabilidad ni considerada en la Ley de Ingresos 2006.

Además se efectuó el registro correspondiente a las participaciones federales que el H. Ayuntamiento realizó en el mes de diciembre de 2005, en cuyo ejercicio quedaron sólo registrados como un pasivo por \$331.7

La situación descrita anteriormente modifica el resultado reportado en su Cuenta Pública, determinándose un sobreejercicio de \$84.1.

#### **MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtieron errores contables o cantidades no conciliadas, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público municipal, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública municipal, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa, siendo esta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracción V, 37 fracción III, 45 fracción I, 72 fracciones I, II, XX y XXI y 115 fracciones V, IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 18 fracción IV, 269, 270 fracción I, 277, 286, 325, 328, 338, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 362 fracción I, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 375 y 377.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM 2006, numerales 3.2.2, 3.2.3, 3.2.5, 6, 12, 12.1, 12.2, 12.4 y 12.6.
- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Base de Registro, Periodo Contable, Control Presupuestario, Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

**FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL**

| No. | REFERENCIA                             |
|-----|--|
| 22  | Observación Número: 026/078/2006<br>IN |

Existen diferencias entre los montos reportados y comprobados, por los apoyos reportados en dinero, otorgados al H. Ayuntamiento por la entidad que abajo se cita, según el detalle siguiente:

| <u>ENTIDAD DONANTE</u> | <u>CONCEPTO</u>   | <u>MONTO<br/>REPORTADO</u> | <u>MONTO<br/>COMPROBADO</u> |
|------------------------|---|----------------------------|-----------------------------|
| INVEDER                | Aportaciones derivadas del convenio de coordinación del Sistema Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica (SINACATRI) | \$60.0                     | \$ 18.0                     |
| INVEDER                | Recursos económicos derivados de convenios federales de la Alianza para el Campo  | 835.6                      | 96.7                        |
|                        | TOTAL   | \$ 895.6                   | \$ 114.7                    |

Además, dichos apoyos, no fueron registrados contablemente.

La donación antes descrita fue informada al Órgano de Fiscalización por la entidad donante, mediante oficio; sin embargo, debido a que el H. Ayuntamiento no presentó, el registro contable como ingresos y al no exhibir documentos que demuestren que se informó a la entidad sobre la aplicación de la donación, no existe una seguridad de su correcta aplicación.

#### **MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el municipio no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público municipal, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública municipal, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

#### **FUNDAMENTO LEGAL:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 45 fracción I, 72 fracción I y 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 18 fracción IV, 269, 270 fracción I, 328, 359 fracciones IV y V, 360, 362 fracción II y 367.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM 2006, numerales 3.2.5 y 12.1.
- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Base de Registro, Periodo Contable y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

| No. | REFERENCIA                                |
|-----|---|
| 23  | Observación Número: 027/078/2006<br>EG/PD |

Realizaron para la acción número 044, la erogación que abajo se cita, la cual no fue comprobada en su totalidad; lo anterior, contraviene lo establecido en los artículos 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 72 fracciones XX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 359 fracción IV y 362 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

| <u>CHEQUE</u> | <u>FECHA</u> | <u>CONCEPTO</u>      | <u>MONTO<br/>PAGADO</u> | <u>MONTO<br/>COMPROBADO</u> |
|---------------|--------------|----------------------|-------------------------|-----------------------------|
| 321           | 22/05/06     | Estudios y proyectos | \$79.3                  | \$59.4                      |

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se detectó la no comprobación de diversas erogaciones, realizadas a través de la emisión de cheques, cuyo destino no se está comprobando, o bien no fueron comprobadas en su totalidad a un fin determinado, a través de un documento formal que ampare la operación correspondiente; mismas que de continuar, darían causa a la presunción de una posible responsabilidad atribuible al o a los servidores públicos que conforme a la ley les corresponda su vigilancia y ejercicio directo, ello sin pasar por alto que en lo futuro pudieran convertirse en un probable daño patrimonial, ya que reflejaría un menoscabo al erario público municipal susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículo 102.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XIII, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I, XX y XXI, 104 último párrafo y 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracción I, 359 fracción IV, 360, 362 fracción II y 367.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM 2006, numerales 12.1 y 12.7.
- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Cumplimiento de Disposiciones Legales.

| No. | REFERENCIA                             |
|-----|--|
| 24  | Observación Número: 028/078/2006<br>EG |

Existen diferencias entre los montos ejercidos asentados en el reporte de cierre del ejercicio FISM-04, la balanza de comprobación, lo comprobado y lo pagado.

| <u>OBRA/<br/>ACCIÓN</u> | <u>FISM-04</u> | <u>BALANZA DE<br/>COMPROBACIÓN</u> | <u>COMPROBADO</u> | <u>PAGADO</u> |
|-------------------------|----------------|------------------------------------|-------------------|---------------|
| 076                     | \$ 55.0        | \$ 22.0                            | \$ 27.0           | \$ 22.0       |
| 077                     | 55.0           | 22.0                               | 0.0               | 22.0          |
| 078                     | 55.0           | 24.0                               | 29.0              | 24.0          |
| 079                     | 65.6           | 35.0                               | 40.9              | 35.0          |
| 080                     | 55.0           | 30.0                               | 35.0              | 30.0          |
| 081                     | 51.7           | 13.3                               | 13.3              | 13.3          |
| 082                     | 48.4           | 44.0                               | 48.4              | 44.0          |
| 083                     | 38.5           | 13.3                               | 13.3              | 13.3          |
| 084                     | 38.5           | 24.0                               | 27.5              | 24.0          |
| 011                     | 455.0          | 455.0                              | 555.6             | 556.6         |
| 016                     | 590.0          | 590.0                              | 620.0             | 618.1         |

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtieron errores contables o cantidades no conciliadas, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público municipal, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública municipal, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa, siendo esta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 357, 360 y 366.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM 2006, numerales 3.2.5 y 12.1.
- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

| No. | REFERENCIA                             |
|-----|--|
| 25  | Observación Número: 029/078/2006<br>BA |

Según conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2006, la cuenta número 146081053 de Bancomer, presenta los depósitos que abajo se citan, pendientes de acreditar por el banco, por concepto de pago de deudores diversos, los cuales carecen de la ficha de depósito correspondiente:

| <u>PÓLIZA</u> | <u>FECHA</u> | <u>CONCEPTO</u>                  | <u>IMPORTE</u> |
|---------------|--------------|----------------------------------|----------------|
| PI-29         | 29/12/06     | Depósito de deudores diversos    | \$ 30.6        |
| PI-30         | 29/12/06     | Depósito de deudores diversos    | 70.0           |
| PI-33         | 29/12/06     | Depósito por aplicar de recursos | 29.9           |
| PI-34         | 29/12/06     | Depósito de deudores diversos    | <u>50.0</u>    |
|               |              | TOTAL                            | \$180.5        |

#### MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el municipio no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público municipal, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública municipal, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

#### FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XIII, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I, II, XX y XXI, 104 último párrafo y 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracción I, 286, 287 fracción II, 357, 360, 362 fracción II, 363, 366 y 367.

- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM 2006, numerales 3.2.5, 12, 12.1. y 12.7.
- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

| No. | REFERENCIA                             |
|-----|--|
| 26  | Observación Número: 031/078/2006<br>OL |

Según cierre del ejercicio, realizaron las obras que abajo se citan, sin integrar los expedientes unitarios respectivos.

| <u>OBRA</u> | <u>CONCEPTO</u>                               | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> |
|-------------|---|----------------------------|
| 075         | Construcción de granja de puercos             | \$20.0                     |
| 076         | Construcción de granja de puercos             | 55.0                       |
| 077         | Construcción de granja de puercos             | 55.0                       |
| 078         | Construcción de granja de puercos             | 55.0                       |
| 079         | Construcción de granja de pollos              | 65.6                       |
| 080         | Construcción de granja de pollos              | 55.0                       |
| 081         | Construcción de granja de pollos              | 51.7                       |
| 082         | Construcción de bodega para panadería         | 48.4                       |
| 083         | Construcción de bodega para rosticería        | 38.5                       |
| 084         | Construcción de bodega para rosticería        | 38.5                       |
| 050         | Rehab. de red eléctrica en El Plan            | 14.1                       |
| 070         | Rehab. de red eléctrica del sistema de bombeo | 39.5                       |
| 085         | Rehabilitación de techos                      | 10.0                       |
| 086         | Rehabilitación de techos                      | 13.0                       |
| 087         | Rehabilitación de techos                      | <u>15.0</u>                |
|             | TOTAL   | \$424.3                    |

#### MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos

antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el municipio no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público municipal, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública municipal, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 50 fracción IV y 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 30, 39 fracciones II y III, 54 y 56.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM 2006, numerales 3.2.5, 6, 10.5, 10.7.1, 10.8, 10.13 y 10.13.2.

| No. | REFERENCIA                             |
|-----|--|
| 27  | Observación Número: 032/078/2006<br>OL |

No se tiene evidencia de que el H. Ayuntamiento haya cumplido con la obligación de informar a los habitantes sobre:

- a) El monto asignado al fondo, costos, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar.
- b) Los resultados alcanzados con la aplicación del fondo.

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo,

cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el municipio no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público municipal, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública municipal, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

#### FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 fracciones I y III.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 21 fracciones I y III.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM 2006, numerales 7.8 y 10.13.1.

| No. | REFERENCIA                             |
|-----|--|
| 28  | Observación Número: 033/078/2006<br>OL |

De las obras que abajo se citan, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- a) Acta de Entrega-Recepción a la comunidad que señale que la obra está terminada.
- b) Acta de Integración del Comité Comunitario.
- c) Acta Resolutiva y/o Solicitud de Obra del Comité Comunitario.
- d) Acta de Delegación de Facultades.

| <u>OBRA</u> | <u>DESCRIPCIÓN</u>  | <u>DOCUMENTO FALTANTE</u> |
|-------------|---|---------------------------|
| 001         | Rehabilitación de camino Arroyo-Chochotla                 | b, c, d                   |
| 002         | Rehabilitación de camino a Coacoaco                       | a, c                      |
| 003         | Pavimentación calle principal                             | c, d                      |
| 006         | Pavimentación calle principal, Tlatzoquico                | c                         |
| 007         | Pavimentación calle principal, Santa Cruz                 | a, c                      |
| 009         | Pavimentación calle principal, Petlacuatla                | a, c                      |
| 011         | Pavimento calle Iamatlán                                  | a, b, c, d                |
| 013         | Construcción de andadores Iamatlán                        | a, b, c, d                |
| 014         | Construcción de muro de contención                        | a                         |
| 015         | Construcción de anexo en escuela primaria                 | a, b, c, d                |
| 016         | Construcción de aula y cancha de basketball               | a, c                      |
| 018         | Construcción de aula en esc. prim. Justo Sierra           | c                         |
| 019         | Const. de aula en telesecundaria Luis Donaldo             | a, c                      |
| 020         | Const. de aula en esc. prim. Benito Juárez                | a, b, c, d                |
| 021         | Const. de aula en primaria Ignacio Zaragoza               | a, c                      |
| 022         | Construcción de cancha de basketball                      | a                         |
| 023         | Construcción de cancha de basketball                      | c                         |
| 024         | Const. de cancha de basketball y muro de contención       | c                         |
| 009         | Const. pav. calle principal Petlacuatla                   | a                         |
| 026         | Const. de cancha de basketball en esc. primaria           | a, c                      |
| 028         | Const. de plaza cívica y cercado perimetral en esc. prim. | a, b, c, d                |
| 029         | Const. de plaza cívica en esc. primaria rural             | a                         |
| 030         | Rehab. de cancha de basketball y canal de agua            | a, b, c, d                |
| 032         | Rehab. de jardín de niños "Tierra y Libertad"             | a                         |
| 036         | Rehabilitación de escuela primaria América                | a, c                      |
| 037         | Rehabilitación escuela primaria                           | a                         |
| 039         | Rehabilitación escuela primaria                           | a                         |
| 041         | Rehab. de cancha de basketball y const. de muro           | a, b, c                   |
| 071         | Apertura de camino San Mateo                              | a                         |
| 072         | Instalación de protecciones en dos aulas                  | a                         |
| 073         | Construcción de plaza cívica en jardín de niños           | a                         |
| 074         | Construcción de acceso y cercado perimetral               | a                         |

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez,

lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el municipio no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público municipal, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública municipal, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 fracción II.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 21 fracción II.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 16 fracción III incisos c) y d), 50 fracción IV y 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 56.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 359 fracción IV, 360 y 367.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM 2006, numerales 4.3, 10.8, 10.13.2, 12.1 y anexos III y VIII.
- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Cumplimiento de Disposiciones Legales.

| No. | REFERENCIA                             |
|-----|--|
| 29  | Observación Número: 034/078/2006<br>OL |

De las obras que abajo se citan, a las Actas de Entrega-Recepción a la comunidad les faltan las firmas que se indican.

| <u>OBRA</u> | <u>DESCRIPCIÓN</u>  | <u>FIRMAS FALTANTES</u>   |
|-------------|---|---|
| 001         | Rehabilitación de camino Arroyo-Chochotla                 | Presidente Municipal, Regidor y Vocal de Control y Vigilancia del Consejo de Desarrollo Municipal |
| 004         | Pavimentación de calle principal                          | Vocal de Control y Vigilancia del Consejo de Desarrollo Municipal                                 |
| 006         | Pavimentación calle principal, Tlatzoquico                | Vocal de Control y Vigilancia del Comité Comunitario  |
| 008         | Construcción de pavimento calle principal                 | Integrantes del Consejo de Desarrollo Municipal   |
| 012         | Construcción de andador                                   | Integrantes del Consejo de Desarrollo Municipal   |
| 018         | Const. de aula en esc. prim. Justo Sierra                 | Integrantes del Consejo de Desarrollo Municipal   |
| 024         | Construcción de cancha de basketball y muro de contención | Presidente Municipal, Síndico y Vocal de Control y Vigilancia del Consejo de Desarrollo Municipal |
| 025         | Const. de plaza cívica Francisco I. Madero                | Presidente Municipal, Síndico y Vocal de Control y Vigilancia del Consejo de Desarrollo Municipal |
| 031         | Rehabilitación de telebachillerato                        | Presidente Municipal, y Vocal de Control y Vigilancia del Consejo de Desarrollo Municipal         |
| 040         | Rehab. de escuela prim. Emiliano Zapata                   | Vocal de Control y Vigilancia del Consejo de Desarrollo Municipal y del Comité Comunitario        |
| 042         | Rehabilitación de cercado perimetral                      | Presidente del Consejo de Desarrollo Municipal  |

### **MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el municipio no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público municipal, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública municipal, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

### **FUNDAMENTO LEGAL:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 56.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 360.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM 2006, numerales 10.8, 10.13.2 y 12.1.
- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Cumplimiento de Disposiciones Legales.

| No. | REFERENCIA                             |
|-----|--|
| 30  | Observación Número: 035/078/2006<br>OL |

El expediente básico del FISM carece de los siguientes documentos:

- a) Acta Constitutiva del Consejo de Desarrollo Municipal.
- b) Nombramiento del Vocal de Control y Vigilancia.
- c) Acta Resolutiva del Consejo de Desarrollo Municipal.

#### MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el municipio no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público municipal, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública municipal, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

#### FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM 2006, numeral 10.13.1.

| No. | REFERENCIA                                |
|-----|---|
| 31  | Observación Número: 036/078/2006<br>OL/PD |

De las obras que abajo se citan, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- a) Acta de Entrega-Recepción de la obra del contratista al H. Ayuntamiento.
- b) Contrato de obra.
- e) Garantía de vicios ocultos.

| <u>OBRA</u> | <u>DESCRIPCIÓN</u>                              | <u>DOCUMENTO FALTANTE</u> | <u>IMPORTE PRESUNTO DAÑO</u> |
|-------------|---|---------------------------|------------------------------|
| 001         | Rehabilitación de camino Arroyo-Chochotla       | e                         | \$32.6                       |
| 002         | Rehabilitación de camino a Coacoaco             | a, e                      | 8.2                          |
| 003         | Pavimentación calle principal                   | a                         |                              |
| 004         | Const. pavimento calle principal                | e                         | 3.6                          |
| 016         | Construcción de aula y cancha de basketball     | a                         |                              |
| 022         | Construcción de cancha de basketball            | e                         | 3.4                          |
| 027         | Const. de cancha de basketball en esc. primaria | e                         | 3.4                          |
| 071         | Apertura de camino San Mateo                    | a, b                      |                              |
|             |   | TOTAL                     | \$51.2                       |

Los servidores públicos directamente responsables del debido cumplimiento de las obligaciones contractuales para la realización y ejecución de los actos inherentes a la presente inversión física, no exigieron al contratista el otorgamiento de las correspondientes garantías de anticipo, de cumplimiento y sobre vicios ocultos que ordena la ley, de lo que se presume una irregularidad constitutiva de daño patrimonial. Igualmente y de manera subsidiaria, le resulta responsabilidad a los servidores públicos adscritos del Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento directamente responsables del control y vigilancia de los actos y procedimientos administrativos que se realizaron.

#### MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las

atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se detectó que diversas erogaciones pecuniarias realizadas a través de la emisión de cheques, no se exigió por parte de los servidores públicos responsables las garantías correspondientes; cuyas acciones evidencian que el recurso correspondiente no se canalizó correctamente a las obras y/o acciones autorizadas para ejercerse con cargo al fondo respectivo, lo que de subsistir generaría la presunción de una posible responsabilidad atribuible al o a los servidores públicos que conforme a la ley les corresponda su vigilancia y ejercicio directo, ello sin pasar por alto que en lo futuro pudieran convertirse en un probable daño patrimonial, en virtud de que se reflejaría en un menoscabo al erario público municipal, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida y, consecuentemente, la presunción de conductas posiblemente constitutivas de delito; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

#### FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 42.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 50 fracción IV y 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 39 fracciones II y III; 41 fracción II, 44, 46, 53, 54, 56 y 59.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 359 fracción IV, 360 y 367.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM 2006, numerales 10.7.1, 10.13.2, 12.1 y anexos III y VIII.
- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Cumplimiento de Disposiciones Legales.

| No. | REFERENCIA                             |
|-----|--|
| 32  | Observación Número: 037/078/2006<br>OL |

Las obras ejecutadas bajo la modalidad de contrato que abajo se citan, por su monto debieron adjudicarse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente.

*Licitación por Invitación Restringida.*

| <u>OBRA</u> | <u>DESCRIPCIÓN</u>                                | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> |
|-------------|---|----------------------------|
| 001         | Rehabilitación de camino Arroyo-Chochotla         | \$1,250.0                  |
| 002         | Rehabilitación de camino a Cocoaco                | 400.0                      |
| 016         | Const. de aula y cancha de basketball en primaria | 590.0                      |
| 071         | Apertura de camino San Mateo                      | 1,200.0                    |

Además, de las obras que abajo se citan, mismas que se adjudicaron mediante el procedimiento de licitación que se señala, no presentaron los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

*Licitación por Invitación Restringida.*

- a) Invitación por escrito a cuando menos tres contratistas.
- b) Garantías de seriedad.
- c) Análisis de propuesta y dictamen.

| <u>OBRA</u> | <u>DESCRIPCIÓN</u>                         | <u>DOCUMENTO FALTANTE</u> |
|-------------|--|---------------------------|
| 006         | Pavimentación calle principal, Tlatzoquico | a, b, c                   |
| 009         | Pavimentación calle principal, Petlacuatla | b, c                      |
| 011         | Pavimentación en calle Ilatatlán           | b, c                      |
| 013         | Construcción de andadores Ilatatlán        | b, c                      |

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las

atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el municipio no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público municipal, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública municipal, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 10, 18, 31, 32, 33, 34 y 36 al 44.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 50 fracción VIII, 113 y 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 360.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM 2006, numerales 10.7 y 12.1.
- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Cumplimiento de Disposiciones Legales.

| No. | REFERENCIA                             |
|-----|--|
| 33  | Observación Número: 038/078/2006<br>OL |

El H. Ayuntamiento autorizó la ejecución de obras a través de contratistas, de los que no existe constancia de su registro en el padrón de SEFIPLAN.

NOMBRE

- a) Ace, Ingeniería y Caminos, S.A. de CV.

- b) Manuel Rodríguez Meneses
- c) Fernando Ramón Rodríguez Martínez
- d) José Ocaña Zavala
- e) Víctor Manuel Barrera Basurto

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el municipio no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público municipal, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública municipal, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 20 tercer párrafo, 22 y 31.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 50 fracción VIII y 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM 2006, numeral 11.2.

| No. | REFERENCIA                             |
|-----|--|
| 34  | Observación Número: 039/078/2006<br>OL |

El H. Ayuntamiento efectuó adquisiciones de bienes por el concepto y monto indicado, que debió hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

*Licitación Simplificada.*

| <u>CONCEPTO</u>          | <u>PERIODO</u> | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> |
|--------------------------|----------------|----------------------------|
| Material de construcción | Diciembre      | \$256.4                    |

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el municipio no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público municipal, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública municipal, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 45 fracción VII, 113 y 115 fracciones IX, X y XXXI.

- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 16, 26, 27, 29 al 35 y 67.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 360 y 445.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM 2006, numerales 10.9 y 12.1.
- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Cumplimiento de Disposiciones Legales.

| No. | REFERENCIA                             |
|-----|--|
| 35  | Observación Número: 040/078/2006<br>OL |

De las obras que abajo se citan, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- a) Factibilidad de la Dependencia Normativa que corresponda.
- b) Validación de la Dependencia Normativa que corresponda.

| <u>OBRA</u> | <u>DESCRIPCIÓN</u>                                     | <u>DOCUMENTO FALTANTE</u> |
|-------------|--|---------------------------|
| 003         | Pavimentación de calle principal                       | a                         |
| 006         | Pavimentación calle principal, Tlatlazoquico           | a                         |
| 007         | Pavimentación calle principal, Santa Cruz              | a                         |
| 009         | Pavimentación calle principal, Petlacuatla             | a                         |
| 011         | Pavimentación calle Ilatatlán                          | a                         |
| 016         | Const. de aula y cancha de basketball en esc. primaria | b                         |
| 018         | Construcción de aula en esc. prim. Justo Sierra        | b                         |
| 019         | Const. de aula en telesecundaria L. Donald Colosio     | b                         |
| 020         | Const. de aula en esc. prim. Benito Juárez             | b                         |
| 021         | Const. de aula en esc. prim. Ignacio Zaragoza          | b                         |
| 071         | Apertura de camino San Mateo                           | b                         |

### MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el municipio no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público municipal, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública municipal, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

### FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 50 fracción IV y 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 13 fracciones II, III y IV y 30 fracción III.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 359 fracción IV, 360 y 367.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM 2006, numerales 10.5, 10.13.2, 12.1 y anexos III y VIII.
- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Cumplimiento de Disposiciones Legales.

| No. | REFERENCIA                             |
|-----|--|
| 36  | Observación Número: 041/078/2006<br>OL |

El H. Ayuntamiento realizó las obras que abajo se citan, las cuales, conforme al artículo 5 del Reglamento en materia de impacto ambiental, se encuentran exentas de evaluación de impacto ambiental por parte de la autoridad estatal; sin embargo, no presentó el aviso acompañado de una memoria técnica referente a la obra o actividad, a la Coordinación Estatal del Medio Ambiente, incumpliendo el artículo 6 del Reglamento en Materia de Impacto Ambiental de la Ley Estatal de Protección Ambiental.

| <u>OBRA</u> | <u>DESCRIPCIÓN</u>   | <u>MONTO</u> |
|-------------|--|--------------|
| 001         | Rehabilitación de camino Arroyo-Chochotla-Tecapa   | \$1,250.0    |
| 002         | Rehabilitación de camino a Coacoaco  | 400.0        |
| 003         | Const. pavimento de calle principal  | 300.0        |
| 006         | Const. pavimento calle Tlatzoquico principal   | 645.5        |
| 007         | Const. pav. calle Santa Cruz principal   | 280.0        |
| 009         | Const. pav. calle Petlacuatla principal  | 500.0        |
| 011         | Pavimento calle Ilamatlán, Las Vegas   | 455.0        |
| 013         | Const. de andadores  | 498.0        |
| 015         | Construcción de anexo en esc. prim. Enrique C. Rebsamen, clave 30DPR0594-C                   | 200.0        |
| 016         | Construcción de aula y cancha de basketball en esc. prim. Vicente Guerrero, clave 30DPR0652Q | 590.0        |
| 018         | Construcción de aula en esc. prim. Justo Sierra clave 30DPR0190-Y                            | 230.0        |
| 019         | Const. de aula en telesecundaria Luis Donaldo Colosio Murrieta, clave DTV1299-V              | 230.0        |
| 020         | Const. de aula en esc. prim. Benito Juárez clave DPR1353Z                                    | 240.0        |
| 021         | Const. aula en prim. Bilin. Ignacio Zaragoza, clave 30DPB0864-T                              | 230.0        |
| 023         | Const. de cancha de basketball en esc. prim. rural Ignacio Allende                           | 150.0        |
| 024         | Const. de cancha de basketball y muro de contención en esc. prim. Bilin. Ignacio Allende     | 157.4        |
| 026         | Const. de cancha de basketball en esc. prim. Ubaldo López Bernabé                            | 160.0        |
| 028         | Const. de plaza cívica y cercado perimetral en   | 75.0         |

|     |   |           |
|-----|---|-----------|
|     | esc. prim. General Lázaro Cárdenas del Río      |           |
| 036 | Rehab. de esc. prim. América, clave 30DPR0598-N | 170.0     |
| 071 | Apertura de camino San Mateo Tlahuelompa        | 1,200.0   |
| 075 | Const. granja de puercos, loc. Xoxocapa         | 20.0      |
| 076 | Const. granja de puercos, loc. Ilimatlán        | 55.0      |
| 077 | Const. granja de puercos, loc. El Embocadero    | 55.0      |
| 078 | Const. granja de puercos, loc. Santa Cruz       | 55.0      |
| 079 | Const. granja de puercos, loc. Xoxocapa         | 65.6      |
| 080 | Const. granja de pollo, loc. Ilimatlán          | 55.0      |
| 081 | Const. granja de pollo, loc. San Gregorio       | 51.7      |
| 082 | Const. bodega para panadería, loc. Amatepec     | 48.4      |
| 083 | Const. bodega para rosticería, loc. Amatepec    | 38.5      |
| 084 | Const. bodega para rosticería, loc. Santa Cruz  | 38.5      |
|     | TOTAL   | \$8,643.6 |

#### MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el municipio no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público municipal, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública municipal, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

#### FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 58 fracción I y 115 fracciones IX y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracción II.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 30 fracción III.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 360.
- Reglamento de la Ley Estatal de Protección Ambiental, Artículo 6.
- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Cumplimiento de Disposiciones Legales.

| No. | REFERENCIA                             |
|-----|--|
| 37  | Observación Número: 042/078/2006<br>OL |

El H. Ayuntamiento no formuló, ejecutó ni evaluó el Programa Municipal de Protección al Ambiente, incumpliendo con el artículo 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental.

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el municipio no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público municipal, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública municipal, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley Estatal de Protección Ambiental, Artículo 7
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 58 fracción I y 115 fracciones IX y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracción II.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 30 fracción III.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 360.
- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Cumplimiento de Disposiciones Legales.

| No. | REFERENCIA                             |
|-----|--|
| 38  | Observación Número: 043/078/2006<br>OL |

Se erogaron \$234.0 por concepto de capacitación con cargo al 2% de Desarrollo Institucional, sin contar con el convenio con SEDESOL y SEFIPLAN.

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el municipio no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público municipal,

susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública municipal, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 párrafo cuarto.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM 2006, numeral 8.3.

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS**

| No. | REFERENCIA                                |
|-----|---|
| 39  | Observación Número: 044/078/2006<br>EG/PD |

Efectuaron pagos por los montos indicados que no fueron comprobados en su totalidad; lo anterior, contraviene lo establecido en los artículos 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 72 fracciones XX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 359 fracción IV y 362 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

| <u>CHEQUE</u> | <u>CONCEPTO</u>                             | <u>MONTO<br/>PAGADO</u> | <u>MONTO<br/>COMPROBADO</u> |
|---------------|---|-------------------------|-----------------------------|
| 203           | Sustracción para pago de mantto. automotriz | \$17.5                  | \$11.0                      |

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad,

absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se detectó la no comprobación de diversas erogaciones, realizadas a través de la emisión de cheques, cuyo destino no se está comprobando, o bien no fueron comprobadas en su totalidad a un fin determinado, a través de un documento formal que ampare la operación correspondiente; mismas que de continuar, darían causa a la presunción de una posible responsabilidad atribuible al o a los servidores públicos que conforme a la ley les corresponda su vigilancia y ejercicio directo, ello sin pasar por alto que en lo futuro pudieran convertirse en un probable daño patrimonial, ya que reflejaría un menoscabo al erario público municipal susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículo 102.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XIII, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I, XX y XXI, 104 último párrafo y 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracción I, 359 fracción IV, 360, 362 fracción II y 367.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM 2006, numerales 12.1 y 12.7.
- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Cumplimiento de Disposiciones Legales.

| No. | REFERENCIA                             |
|-----|--|
| 40  | Observación Número: 045/078/2006<br>BA |

Según conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2006, la cuenta número 146080405 de Bancomer, presenta los depósitos que abajo se citan, pendientes de acreditar por el banco, por concepto de pago de deudores diversos, los cuales carecen de las fichas de depósito correspondientes:

| <u>PÓLIZA</u> | <u>FECHA</u> | <u>CONCEPTO</u>               | <u>IMPORTE</u> |
|---------------|--------------|-------------------------------|----------------|
| PI 17         | 29/12/06     | Depósito de deudores diversos | \$ 1.5         |
| PI 20         | 29/12/06     | Depósito de deudores diversos | <u>12.0</u>    |
|               |              | TOTAL                         | \$13.5         |

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el municipio no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público municipal, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública municipal, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XIII, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I, II, XX y XXI, 104 último párrafo y 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracción I, 286, 287 fracción II, 357, 360, 362 fracción II, 363, 366 y 367.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM 2006, numerales 3.2.5, 12, 12.1. y 12.7.

- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

| No. | REFERENCIA                             |
|-----|--|
| 41  | Observación Número: 046/078/2006<br>DD |

Con la póliza que abajo se indica, realizaron préstamos a deudores diversos por el monto señalado sin presentar constancia de su recuperación; lo anterior, contraviene lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que se presume un probable daño o perjuicio al patrimonio de la Hacienda Municipal.

| <u>PÓLIZA</u> | <u>FECHA</u> | <u>CONCEPTO</u>      | <u>MONTO</u> |
|---------------|--------------|----------------------|--------------|
| PE-38         | 06/06/06     | Préstamo recuperable | \$10.0       |

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el municipio no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público municipal, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública municipal, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 37
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XIII, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I, XX y XXI, 104 último párrafo y 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracción I, 359 fracción IV, 360, 362 fracción II y 367.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM 2006, numerales 12.1 y 12.7.
- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Cumplimiento de Disposiciones Legales.

| No. | REFERENCIA                             |
|-----|--|
| 42  | Observación Número: 047/078/2006<br>IR |

De acuerdo a la documentación presentada, no hay constancia de que el H. Ayuntamiento haya enterado a SEFIPLAN el 2% del impuesto sobre nóminas por \$15.6, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado correspondiente al ejercicio 2006.

#### MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el municipio no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público municipal,

susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública municipal, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 98, 99, 100, 101 y 102.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 360.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM 2006, numeral 12.1.
- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Cumplimiento de Disposiciones Legales.

| No. | REFERENCIA                             |
|-----|--|
| 43  | Observación Número: 049/078/2006<br>OL |

Según cierre de ejercicio, realizaron las acciones que abajo se citan, sin integrar los expedientes unitarios respectivos.

| <u>ACCIÓN</u> | <u>CONCEPTO</u>                     | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> |
|---------------|-------------------------------------|----------------------------|
| 200           | Becas y despensas                   | \$ 71.9                    |
| 201           | Rehab. y mantenimiento de vehículos | 48.9                       |
|               | TOTAL                               | \$120.8                    |

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad,

absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el municipio no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público municipal, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública municipal, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 50 fracción IV y 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 30, 39 fracciones II y III, 54 y 56.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM 2006, numerales 3.2.5, 6, 10.5, 10.7.1, 10.8, 10.13 y 10.13.2.

| No. | REFERENCIA                             |
|-----|--|
| 44  | Observación Número: 050/078/2006<br>OL |

De las obras que abajo se citan, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- a) Acta de Entrega-Recepción a la comunidad que señale que la obra está terminada.
- b) Acta de Integración del Comité Comunitario.
- c) Acta Resolutiva y/o Solicitud de Obra del Comité Comunitario.
- d) Acta de Delegación de Facultades.

| <u>OBRA</u> | <u>DESCRIPCIÓN</u>                          | <u>DOCUMENTO FALTANTE</u> |
|-------------|---|---------------------------|
| 059         | Rehabilitación de casa de salud             | b, c, d                   |
| 060         | Rehabilitación de casa de salud             | c                         |
| 063         | Const. de salón de usos múltiples, Xoxocapa | a, b, c, d                |
| 065         | Construcción de agencia municipal           | a, c                      |

|     |                                   |            |
|-----|-----------------------------------|------------|
| 068 | Construcción de unidad deportiva  | a, b, c, d |
| 069 | Rehabilitación de campo deportivo | a          |
| 089 | Rehabilitación de galería pública | a          |

#### MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el municipio no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público municipal, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública municipal, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

#### FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 fracción II.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 21 fracción II.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 16 fracción III incisos c) y d), 50 fracción IV y 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 56.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 359 fracción IV, 360 y 367.

- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM 2006, numerales 4.3, 10.8, 10.13.2, 12.1 y anexos III y VIII.
- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Cumplimiento de Disposiciones Legales.

| No. | REFERENCIA                                |
|-----|---|
| 45  | Observación Número: 051/078/2006<br>OL/PD |

De las obras que abajo se citan, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- a) Acta de Entrega-Recepción de la obra del contratista al H. Ayuntamiento.
- d) Garantía de vicios ocultos.

| <u>OBRA</u> | <u>DESCRIPCIÓN</u>                      | <u>DOCUMENTO</u> | <u>IMPORTE</u>       |
|-------------|---|------------------|----------------------|
|             |   | <u>FALTANTE</u>  | <u>PRESUNTO DAÑO</u> |
| 060         | Rehabilitación de casa de salud         | a, d             | \$2.6                |
| 062         | Construcción de salón de usos múltiples | a                | —                    |
|             |   | TOTAL            | \$2.6                |

Los servidores públicos directamente responsables del debido cumplimiento de las obligaciones contractuales para la realización y ejecución de los actos inherentes a la presente inversión física, no exigieron al contratista el otorgamiento de las correspondientes garantías de anticipo, de cumplimiento y sobre vicios ocultos que ordena la ley, de lo que se presume una irregularidad constitutiva de daño patrimonial. Igualmente y de manera subsidiaria, le resulta responsabilidad a los servidores públicos adscritos del Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento directamente responsables del control y vigilancia de los actos y procedimientos administrativos que se realizaron.

#### MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos

antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se detectó que diversas erogaciones pecuniarias realizadas a través de la emisión de cheques, no se exigió por parte de los servidores públicos responsables las garantías correspondientes; cuyas acciones evidencian que el recurso correspondiente no se canalizó correctamente a las obras y/o acciones autorizadas para ejercerse con cargo al fondo respectivo, lo que de subsistir generaría la presunción de una posible responsabilidad atribuible al o a los servidores públicos que conforme a la ley les corresponda su vigilancia y ejercicio directo, ello sin pasar por alto que en lo futuro pudieran convertirse en un probable daño patrimonial, en virtud de que se reflejaría en un menoscabo al erario público municipal, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida y, consecuentemente, la presunción de conductas posiblemente constitutivas de delito; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 42.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 50 fracción IV y 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 39 fracciones II y III, 41 fracción II, 53 y 54.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 359 fracción IV, 360 y 367.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM 2006, numerales 10.7.1, 10.13.2, 12.1 y anexos III y VIII.
- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Cumplimiento de Disposiciones Legales.

| No. | REFERENCIA                             |
|-----|--|
| 46  | Observación Número: 052/078/2006<br>OL |

La obra ejecutada bajo la modalidad de contrato que abajo se cita, por su monto debió adjudicarse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente.

*Licitación por Invitación Restringida.*

| <u>OBRA</u> | <u>DESCRIPCIÓN</u>                      | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> |
|-------------|---|----------------------------|
| 062         | Construcción de salón de usos múltiples | \$400.0                    |

Además, de las obras que abajo se citan, mismas que se adjudicaron mediante el procedimiento de licitación que se señala, no presentaron los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

*Licitación por Invitación Restringida.*

- a) Garantías de seriedad.
- b) Análisis de propuesta y dictamen.

| <u>OBRA</u> | <u>DESCRIPCIÓN</u>                          | <u>DOCUMENTO FALTANTE</u> |
|-------------|---|---------------------------|
| 063         | Const. de salón de usos múltiples, Xoxocapa | a, b                      |
| 068         | Construcción de unidad deportiva            | a, b                      |

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el municipio no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público municipal, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública municipal, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 10, 18, 31, 32, 33, 34 y 36 al 44.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 50 fracción VIII, 113 y 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 360.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM 2006, numerales 10.7 y 12.1.
- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Cumplimiento de Disposiciones Legales.

| No. | REFERENCIA                             |
|-----|--|
| 47  | Observación Número: 053/078/2006<br>OL |

El H. Ayuntamiento autorizó la ejecución de obras a través de contratistas, de los que no existe constancia de su registro en el padrón de SEFIPLAN.

NOMBRE

- a) José Ocaña Zavala
- b) Manuel Rodríguez Meneses
- c) Víctor Manuel Barrera Basurto

**MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho

servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el municipio no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público municipal, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública municipal, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 20 tercer párrafo, 22 y 31.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 50 fracción VIII y 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM 2006, numeral 11.2.

| No. | REFERENCIA                             |
|-----|--|
| 48  | Observación Número: 054/078/2006<br>OL |

El H. Ayuntamiento realizó las obras que abajo se citan, las cuales, conforme al artículo 5 del Reglamento en materia de impacto ambiental, se encuentran exentas de evaluación de impacto ambiental por parte de la autoridad estatal; sin embargo, no presentó el aviso acompañado de una memoria técnica referente a la obra o actividad, a la Coordinación Estatal del Medio Ambiente, incumpliendo el artículo 6 del Reglamento en Materia de Impacto Ambiental de la Ley Estatal de Protección Ambiental.

| <u>OBRA</u> | <u>DESCRIPCIÓN</u>  | <u>MONTO</u> |
|-------------|---|--------------|
| 059         | Rehabilitación de casa de salud, loc. Santa Cruz              | \$100.0      |
| 060         | Rehabilitación de casa de salud, loc. San Mateo               | 100.0        |
| 062         | Const. salón de usos múltiples, loc. Chochotla                | 400.0        |
| 063         | Const. de salón de usos múltiples                             | 400.0        |
| 065         | Construcción de agencia municipal                             | 500.0        |
| 068         | Construcción de unidad deportiva, 1ra. etapa,<br>loc. Ilatlán | 230.0        |
|             | TOTAL   | \$1,730.0    |

### **MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el municipio no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público municipal, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública municipal, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

### **FUNDAMENTO LEGAL:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 58 fracción I y 115 fracciones IX y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracción II.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 30 fracción III.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 360.
- Reglamento de Ley Estatal de Protección Ambiental, Artículo 6.
- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Cumplimiento de Disposiciones Legales.

| No. | REFERENCIA                             |
|-----|--|
| 49  | Observación Número: 055/078/2006<br>OL |

El H. Ayuntamiento no formuló, ejecutó ni evaluó el Programa Municipal de Protección al Ambiente, incumpliendo con el artículo 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental.

#### **MOTIVACIÓN:**

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el municipio no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público municipal, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública municipal, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

#### **FUNDAMENTO LEGAL:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley Estatal de Protección Ambiental, Artículo 7
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 58 fracción I y 115 fracciones IX y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracción II.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 30 fracción III.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 360.

- Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental, Cumplimiento de Disposiciones Legales.

| No. | REFERENCIA                             |
|-----|--|
| 50  | Observación Número: 056/078/2006<br>OL |

No se tiene evidencia de que el H. Ayuntamiento haya cumplido con la obligación de informar a los habitantes sobre:

- a) El monto asignado al fondo, costos, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar.
- b) Los resultados alcanzados con la aplicación del fondo.

#### MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2006, partiendo de la documentación presentada por el ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con diligencia el servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave relativas a este rubro, está la de verificar que quien ejerce los recursos antes aludidos, lo lleve a cabo dentro del marco normativo ya mencionado con anterioridad, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido en la función que le ha sido encomendada. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, se advirtió que en diversos aspectos administrativos, de control interno y de aplicación de ordenamientos legales, el municipio no cumplió o cumplió parcialmente con sus obligaciones, aspecto que si bien es cierto no constituye un posible daño patrimonial, al no generar un menoscabo al erario público municipal, susceptible de ser cuantificado en cantidad líquida, no menos cierto que aún así contraviene el marco legal que rige la naturaleza y fines de la administración pública municipal, circunstancia que no deja de ser importante pese a su naturaleza administrativa; siendo ésta la razón por la que el Órgano realizó en su momento la observación correspondiente.

#### FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 76 primer párrafo.
- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 fracciones I y III.

- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 21 fracciones I y III.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 46 fracciones I y II.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 033: FISM y FAFM 2006, numerales 7.8 y 10.13.1.

### DE CARÁCTER TÉCNICO

#### Observaciones

#### FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

| No. | Observación Número | Núm. de Obra | Descripción   | Situación de la Obra | Observación   | Monto de Referencia |
|-----|--------------------|--------------|---|----------------------|---|---------------------|
| 51  | 066/078/2006       | 031          | Rehabilitación de escuela telebachillerato clave 30ETH0025-E, en la Cabecera Municipal. | Terminada            | <p><b>De la revisión física:</b><br/>Se determinó un probable pago improcedente por costo elevado en el concepto de piso de loseta tráfico intenso de 30 x 30 cms. asentado con adhesivo, juntado con lechada de cemento blanco incl. fino de mortero cemento 1:5 de 2.5 cm. de espesor para recibir loseta, recortes y desperdicios.</p> <p><b>De la revisión documental:</b><br/>En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: fianzas de cumplimiento y vicios ocultos.</p> | \$ 28               |

|  |              |     |  |           |   |    |
|--|--------------|-----|--|-----------|---|----|
| <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Se viola lo señalado en el fundamento legal, que abajo se cita, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía.</p> <p>Contraviene lo señalado en el fundamento legal, que abajo se cita, ya que establece la obligación del Síndico y los Regidores de firmar las órdenes de pago que la Tesorería emita, así como la Obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta, así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras y materiales propiedad del Municipio.</p> <p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 10, 39 fracción III, 41, 46, 54 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 37 fracción VII, 38 fracción IV, 50 fracción IV y 72 fracciones XX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.</p> |              |     |  |           |   |    |
| 52   | 087/078/2006 | 062 | Construcción de salón de usos múltiples, en la localidad de Chochotla. | Terminada | <p><b>De la revisión documental:</b></p> <p>Se determinó un probable pago improcedente por diferencia de volúmenes de obra en el concepto: piso de concreto f'c= 150 kg/cm<sup>2</sup>, de 10 cms., de espesor, acabado pulido escobillado.</p> <p>En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: proyecto ejecutivo y/o croquis, fianza de vicios ocultos, evidencia de la participación del perito responsable durante la ejecución de la obra y acta de presentación y apertura de propuestas.</p> | 18 |
| <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Se viola lo señalado en el fundamento legal, que abajo se cita, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía.</p> <p>Contraviene lo señalado en el fundamento legal, que abajo se cita, ya que establece la obligación del Síndico y los Regidores de firmar las órdenes de pago que la Tesorería emita, así como la obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no este autorizado conforme a la ley y a las disposiciones</p>  |              |     |  |           |   |    |

| <p>presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta, así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras y materiales propiedad del Municipio.</p> <p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 14 fracción II, 17 inciso II, 30, 32, 50, 53, 54, 56 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 37 fracción VII, 38 fracción IV, 50 fracción IV y 72 fracciones XX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p>  |                    |              |  |                      |   |
|---|--------------------|--------------|--|----------------------|---|
| No.   | Observación Número | Núm. de Obra | Descripción  | Situación de la Obra | Observaciones   |
| 53  | 057/078/2006       | 001          | Rehabilitación del camino Arroyo Chochotla–Tecapa, en la localidad de Apachitla. | Terminada            | <p><b>De la revisión documental:</b><br/>En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: proyecto ejecutivo y/o croquis, presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, fianza de vicios ocultos, bitácora de obra o instrumento de control equivalente y evidencia de la participación del perito responsable durante la ejecución de la obra.</p> |
| <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, que abajo se cita, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p> <p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 14 fracción II, 17 fracciones II y IV, 30, 39 fracción III, 53, 54 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.</p> |                    |              |  |                      |   |
| 54  | 058/078/2006       | 011          | Construcción de pavimento en la calle Las Vegas, en la cabecera municipal.       | Terminada            | <p><b>De la revisión documental:</b><br/>En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: factibilidad del proyecto por la dependencia normativa, fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, pruebas de laboratorio y evidencia de la participación del perito responsable durante la ejecución de la obra.</p>  |
| <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, que abajo se cita, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>  |                    |              |  |                      |   |

|  |              |     |   |           |   |
|--|--------------|-----|---|-----------|---|
| <p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 13 fracciones II y IV, 17 fracción IV, 39 fracciones II y III, 53, 54 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 50 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.</p>   |              |     |   |           |   |
| 55   | 060/078/2006 | 014 | Construcción de muro de contención, en la localidad de Huiztipan.   | Terminada | <p><b>De la revisión documental:</b><br/>En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos.</p>   |
| <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, que abajo se cita, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p> <p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 39 fracciones II y III y 54 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.</p>                        |              |     |   |           |   |
| 56   | 061/078/2006 | 019 | Construcción de un aula en la escuela telesecundaria Luis D. Colosio Murrieta clave DTV1299-V, en la localidad de Huiztipan | Terminada | <p><b>De la revisión documental:</b><br/>En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: validación del proyecto por la dependencia normativa, fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos.</p> |
| <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, que abajo se cita, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p> <p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 13 fracciones II y IV, 39 fracciones II y III y 54 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.</p> |              |     |   |           |   |
| 57   | 062/078/2006 | 020 | Construcción de un aula en la escuela primaria Benito Juárez clave DPR1353Z, en la localidad de San Gregorio.               | Terminada | <p><b>De la revisión documental:</b><br/>En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: validación del proyecto por la dependencia normativa, fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos.</p> |
| <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, que abajo se cita, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p> <p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 13 fracciones II y IV, 39 fracciones II y III y 54 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.</p> |              |     |   |           |   |

|  |              |     |   |           |   |
|--|--------------|-----|---|-----------|---|
| 58   | 063/078/2006 | 021 | Construcción de un aula en la escuela primaria Bil. Ignacio Zaragoza clave 30DPB0534-T, en la localidad de Petlacuatla.                                 | Terminada | <b>De la revisión documental:</b><br>En el expediente técnico unitario no se encontró la validación del proyecto por la dependencia normativa.                          |
| <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, que abajo se cita, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p> <p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículo 13 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.</p>       |              |     |   |           |   |
| 59   | 064/078/2006 | 024 | Construcción de cancha de básquetbol y muro de contención en la escuela primaria bilingüe Ignacio Allende clave 30DPR1098-Y, en la localidad de Atempa. | Terminada | <b>De la revisión documental:</b><br>En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos. |
| <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, que abajo se cita, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p> <p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 13 fracciones II y IV y 54 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.</p> |              |     |   |           |   |
| 60   | 065/078/2006 | 027 | Construcción de cancha de básquetbol en la escuela primara La Constancia clave 30DPB0368-U, en la localidad de Pahuayo Grande.                          | Terminada | <b>De la revisión documental:</b><br>En el expediente técnico unitario no se encontró la fianza de vicios ocultos.  |
| <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, que abajo se cita, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p> <p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículo 54 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.</p>                          |              |     |   |           |   |
| 61   | 067/078/2006 | 032 | Rehabilitación de escuela jardín de niños Tierra y Libertad clave 30DCC0026, en la localidad de Huiztipan.  | Terminada | <b>De la revisión documental:</b><br>En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos. |
| <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, que abajo se cita, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación</p>   |              |     |   |           |   |

|   |              |     |   |           |   |
|---|--------------|-----|---|-----------|---|
| <p>comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.<br/> <b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 39 fracciones II y III y 54 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.</p>   |              |     |   |           |   |
| 62  | 068/078/2006 | 040 | Rehabilitación de la escuela primaria Emiliano Zapata clave 30DPR3260-Y, en la localidad de Tlatlazoquico.                | Terminada | <p><b>De la revisión documental:</b><br/>           En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos y reporte fotográfico.</p>  |
| <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, que abajo se cita, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.<br/> <b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 39 fracciones II y III, 50 y 54 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.</p>     |              |     |   |           |   |
| 63  | 069/078/2006 | 073 | Construcción de plaza cívica en la escuela jardín de niños Heriberto Jara clave 30DCC0028-R, en la localidad de Xoxocapa. | Terminada | <p><b>De la revisión documental:</b><br/>           En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos:<br/>           fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, estimaciones de obra y acta de entrega-recepción del H. Ayuntamiento al Comité Comunitario.</p>   |
| <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, que abajo se cita, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.<br/> <b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 39 fracciones II y III, 50, 54 y 56 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.</p> |              |     |   |           |   |
| 64  | 070/078/2006 | 002 | Rehabilitación del camino, en la localidad de Coacoaco.   | Terminada | <p><b>De la revisión documental:</b><br/>           En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: proyecto ejecutivo y/o croquis, presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base y contratado, fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, reporte fotográfico, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, programa de</p> |

|   |              |     |   |           |  |
|---|--------------|-----|---|-----------|--|
|   |              |     |   |           | ejecución de obra, acta de entrega-recepción del contratista al H. Ayuntamiento, evidencia de la participación del perito responsable durante la ejecución de la obra, oficio de invitación a participar a cuando menos tres contratistas, acta de presentación y apertura de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico, y acta de adjudicación o fallo. |
| <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, que abajo se cita, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p> <p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 14 fracción II, 17 fracciones IV, 30 fracción II, 32, 36 párrafo tercero, 39 fracciones II y III, 41, 46, 50, 53, 54 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.</p> |              |     |   |           |  |
| 65  | 071/078/2006 | 003 | Construcción de pavimento en la calle principal, en la localidad de San Pablo Mitecatlán. | Terminada | <p><b>De la revisión documental:</b><br/>En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: factibilidad del proyecto por la dependencia normativa, fianza de vicios ocultos, pruebas de laboratorio, evidencia de la participación del perito responsable durante la ejecución de la obra y evidencia de la calificación del presupuesto contratado.</p>                              |
| <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, que abajo se cita, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p> <p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 13 fracciones II y IV, 17 fracción IV, 41, 54 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.</p>  |              |     |   |           |  |
| 66  | 072/078/2006 | 004 | Construcción de pavimento en la calle principal, en la localidad de San Mateo.            | Terminada | <p><b>De la revisión documental:</b><br/>En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: factibilidad del proyecto por la dependencia normativa, fianza de vicios ocultos,</p>  |

|   |              |     |  |           |  |
|---|--------------|-----|--|-----------|--|
|   |              |     |  |           | pólizas de cheques, pruebas de laboratorio y evidencia de la calificación del presupuesto contratado.  |
| <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, que abajo se cita, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p> <p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 13 fracciones II y IV, 17 fracción IV, 41 y 54 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.</p>                      |              |     |  |           |  |
| 67  | 073/078/2006 | 006 | Construcción de pavimento en la calle principal, en la localidad de Tlatlazoquico. | Terminada | <p><b>De la revisión documental:</b><br/>En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: factibilidad del proyecto por la dependencia normativa, proyecto ejecutivo y/o croquis, fianza de vicios ocultos, pruebas de laboratorio y evidencia de la participación del perito responsable durante la ejecución de la obra.</p> |
| <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, que abajo se cita, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p> <p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 13 fracciones II y IV, 14 fracción II, 17 fracción II y IV, 30 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.</p> |              |     |  |           |  |
| 68  | 074/078/2006 | 007 | Construcción de pavimento en calle principal, en la localidad de Santa Cruz.       | Terminada | <p><b>De la revisión documental:</b><br/>En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: factibilidad del proyecto por la dependencia normativa y evidencia de la participación del perito responsable durante la ejecución de la obra.</p>   |
| <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, que abajo se cita, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>  |              |     |  |           |  |

|   |              |     |  |           |  |
|---|--------------|-----|--|-----------|--|
| <b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 13 fracciones II y IV y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.  |              |     |  |           |  |
| 69  | 075/078/2006 | 009 | Construcción de pavimento en la calle principal, en la localidad de Petlacuatla. | Terminada | <b>De la revisión documental:</b><br>En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: factibilidad del proyecto por la dependencia normativa, pruebas de laboratorio y evidencia de la participación del perito responsable durante la ejecución de la obra. |
| <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, que abajo se cita, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p> <p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 13 fracciones II y IV, 17 fracción IV y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.</p>                          |              |     |  |           |  |
| 70  | 076/078/2006 | 010 | Construcción de pavimento en calle principal, en la localidad del Plan.          | Terminada | <b>De la revisión documental:</b><br>En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: factibilidad del proyecto por la dependencia normativa, pruebas de laboratorio y fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos.                                   |
| <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, que abajo se cita, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p> <p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 13 fracciones II y IV, 17 fracción IV y 39 fracciones II y III y 54 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.</p> |              |     |  |           |  |
| 71  | 077/078/2006 | 013 | Construcción de andadores, en la cabecera municipal.                             | Terminada | <b>De la revisión documental:</b><br>En el expediente técnico unitario no se encontró la evidencia de la participación del perito responsable durante la ejecución de la obra.   |
| <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, que abajo se cita, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p> <p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículo 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.</p>   |              |     |  |           |  |

|  |              |     |   |           |   |
|--|--------------|-----|---|-----------|---|
| 72   | 078/078/2006 | 015 | Construcción de anexo en la escuela primaria Enrique C. Rébsamen, clave 30DPR0594-L, en la cabecera municipal.                        | Terminada | <b>De la revisión documental:</b><br>En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: validación del proyecto por la dependencia normativa, proyecto ejecutivo y/o croquis, fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos y acta de entrega-recepción del H. Ayuntamiento al Comité Comunitario.                     |
| <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, que abajo se cita, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p> <p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 13 fracciones II y IV, 14 fracción II, 17 inciso II, 30, 39 fracciones II y III, 54 y 56 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.</p> |              |     |   |           |   |
| 73   | 079/078/2006 | 016 | Construcción de dos aulas y cancha de básquetbol en la escuela primaria Vicente Guerrero clave 30DPB0652Q, en la localidad de Tecapa. | Terminada | <b>De la revisión documental:</b><br>En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: validación del proyecto por la dependencia normativa, fianza de vicios ocultos y evidencia de la participación del perito responsable durante la ejecución de la obra.  |
| <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, que abajo se cita, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p> <p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 13 fracciones II y IV, 54 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.</p>   |              |     |   |           |   |
| 74   | 080/078/2006 | 018 | Construcción de un aula en la escuela primaria Bilingüe Justo Sierra clave DPR1353Z, en la localidad de Coacoaco.                     | Terminada | <b>De la revisión documental:</b><br>En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: validación del proyecto por la dependencia normativa, fianza de vicios ocultos, reporte fotográfico y evidencia de la calificación del presupuesto contratado.<br>Presenta incompletos los números generadores de volúmenes de obra |

|   |              |     |  |           |   |
|---|--------------|-----|--|-----------|---|
|   |              |     |  |           | <p>ejecutada.<br/>Por no presentar o estar incompleta la documentación técnica, no fue posible determinar la congruencia de lo pagado y cargado al costo de la obra con lo realmente ejecutado.</p> |
| <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, que abajo se cita, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p> <p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 10, 13 fracciones II y IV, 41, 46, 50, 53, 54, 56 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 37 fracción VII, 38 fracción IV, 50 fracción IV y 72 fracciones XX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> |              |     |  |           |   |
| 75  | 081/078/2006 | 022 | <p>Construcción de cancha de básquetbol en la escuela primaria Bil. Telpochkali clave 30DPB0710-Q, en la localidad de Huiztipan.</p> | Terminada | <p><b>De la revisión documental:</b><br/>En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: fianza de vicios ocultos y reporte fotográfico.</p>                         |
| <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, que abajo se cita, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p> <p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 50 y 54 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.</p>   |              |     |  |           |   |
| 76  | 082/078/2006 | 025 | <p>Construcción de plaza cívica en el jardín de niños Francisco I. Madero clave 20DCC0375-Z, en la localidad de Atempa.</p>          | Terminada | <p><b>De la revisión documental:</b><br/>En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: fianzas de vicios ocultos y de cumplimiento y reporte fotográfico.</p>      |
| <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, que abajo se cita, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p> <p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 39 fracción III, 50 y 54 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.</p>  |              |     |  |           |   |
| 77  | 083/078/2006 | 028 | <p>Construcción de plaza cívica y cercado perimetral en escuela primaria Gral. Lázaro Cárdenas del Río clave</p>                     | Terminada | <p><b>De la revisión documental:</b><br/>En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: fianzas de vicios</p>   |

|   |              |     |  |           |   |
|---|--------------|-----|--|-----------|---|
|   |              |     | 30DPB0863-U, en la localidad del Embocadero (Corral de Piedra).  |           | ocultos y cumplimiento y reporte fotográfico.   |
| <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, que abajo se cita, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p> <p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 39 fracción III, 50 y 54 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.</p>  |              |     |  |           |   |
| 78  | 084/078/2006 | 029 | Construcción de plaza cívica en escuela primaria rural Renovación clave 30EPR1005-S, en la localidad de Huiztipan.   | Terminada | <b>De la revisión documental:</b><br>En el expediente técnico unitario no se encontró la fianza de vicios ocultos.  |
| <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, que abajo se cita, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p> <p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículo 54 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.</p>   |              |     |  |           |   |
| 79  | 085/078/2006 | 030 | Rehabilitación de cancha de básquetbol y canal de agua pluvial de la escuela telesecundaria Salvador Díaz Mirón clave 30EDTV0115R, en la cabecera municipal. | Terminada | <b>De la revisión documental:</b><br>En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: fianzas de anticipo, vicios ocultos y cumplimiento, proyecto y/o croquis y programa de ejecución de obra. |
| <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, que abajo se cita, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p> <p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 14 fracción II, 17 inciso II, 30 fracción II, 39 fracción II y III, 46, 50 y 54 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.</p> |              |     |  |           |   |
| 80  | 086/078/2006 | 042 | Rehabilitación de cercado perimetral en escuela jardín de niños Heriberto Jara clave 30DCC0028-R, en la localidad de San Gregorio.                           | Terminada | <b>De la revisión documental:</b><br>En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: fianzas de anticipo, vicios ocultos y cumplimiento y proyecto ejecutivo y/o croquis.                      |
| <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, que abajo se cita, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación</p>  |              |     |  |           |   |

|  |              |     |   |           |  |
|--|--------------|-----|---|-----------|--|
| <p>comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.<br/> <b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 14 fracción II, 17 inciso II, 30, 39 fracción II y III y 54 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.</p>  |              |     |   |           |  |
| 81   | 088/078/2006 | 063 | Construcción de salón de usos múltiples, en la localidad de Xococapa.   | Terminada | <p><b>De la revisión documental:</b><br/>           En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: proyecto ejecutivo y/o croquis, fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos y evidencia de la participación del perito responsable durante la ejecución de la obra.</p>  |
| <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, que abajo se cita, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.<br/> <b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 14 fracción II, 17 inciso II, 30, 39 fracción II y III, 54 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.</p>            |              |     |   |           |  |
| 82   | 090/078/2006 | 071 | Apertura de camino San Mateo-Tlahuelompa, en la localidad de San Mateo. | Terminada | <p><b>De la revisión documental:</b><br/>           En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: proyecto ejecutivo y/o croquis, presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, contrato de obra, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, reporte fotográfico, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, programa de ejecución de obra y evidencia de la participación del perito responsable durante la ejecución de la obra.</p> |
| <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, que abajo se cita, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.<br/> <b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 4, 14 fracción II, 17 incisos II y IV, 29, 30 fracción II, 32, 46, 50 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.</p> |              |     |   |           |  |

|  |              |     |  |           |  |
|--|--------------|-----|--|-----------|--|
| 83   | 091/078/2006 | 074 | Construcción de acceso y cercado perimetral en la escuela telebachillerato clave 30ETH0312-Y, en la localidad de Xoxocapa. | Terminada | <b>De la revisión documental:</b><br>En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: proyecto ejecutivo y/o croquis, fianzas de cumplimiento y vicios ocultos, bitácora de obra o instrumento de control equivalente y acta de entrega-recepción del H. Ayuntamiento al comité comunitario. |
| <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, que abajo se cita, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p> <p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 14 fracción II, 17 inciso II, 30, 39 fracción III, 54, 56 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.</p> |              |     |  |           |  |
| 84   | 092/078/2006 | 079 | Construcción de granja de pollos, en la localidad de Xoxocapa.   | Terminada | <b>De la revisión documental:</b><br>En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: números generadores de volúmenes de obra ejecutada y bitácora de obra o instrumento de control equivalente.  |
| <p><b>MOTIVACIÓN:</b> Contraviene lo señalado en el fundamento legal, que abajo se cita, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p> <p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Artículos 50 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.</p>  |              |     |  |           |  |

### Limitaciones

| No. | REFERENCIA                      |
|-----|---------------------------------|
| 1   | Limitación Número: 001/078/2006 |

Informes mensuales de formatos del Registro Civil de la papelería oficial adquirida, vendida, donada y cancelada.

Incumplimiento de principios de contabilidad gubernamental

Persiste el incumplimiento a los siguientes principios de contabilidad gubernamental:

- a) Base de Registro.
- b) Periodo Contable.
- c) Costo Histórico.
- d) Control Presupuestario.
- e) Revelación Suficiente.
- f) Importancia Relativa.
- g) Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Salvedades

| No. | REFERENCIA                    |
|-----|-------------------------------|
| 1   | Salvedad Número: 001/078/2006 |

No existe seguridad razonable de que el H. Ayuntamiento, en materia de pago de salarios y demás prestaciones al personal de base y eventual, cumplió con lo siguiente:

1. Acumular las compensaciones extraordinarias y otros pagos para el cálculo de ISR y cuotas de seguridad social, por ello no se tiene certeza de que haya:
  - a. Enterado correctamente el ISR por los sueldos y salarios pagados.
  - b. Enterado correctamente las aportaciones de seguridad social, por los sueldos y salarios pagados, a las Instituciones respectivas.
  - c. Enterado correctamente el impuesto sobre nóminas.

Como consecuencia de lo anterior, las autoridades correspondientes podrán, en su caso, fincar créditos fiscales con los consecuentes recargos, actualizaciones y multas.

| No. | REFERENCIA                    |
|-----|-------------------------------|
| 2   | Salvedad Número: 002/078/2006 |

No existe seguridad razonable de que el valor de los activos fijos propiedad del municipio, tales como inmuebles, mobiliario, equipo e infraestructura municipal, estén incorporados en su totalidad al patrimonio municipal y se cuente con el aseguramiento respectivo.

Recomendaciones

**INGRESOS MUNICIPALES**

| No. | REFERENCIA                         |
|-----|------------------------------------|
| 1   | Recomendación Número: 001/078/2006 |

Ejercer un control presupuestario eficiente que proporcione a las autoridades municipales, responsables del manejo de los recursos, las bases suficientes para la toma de decisiones; evaluar los resultados obtenidos; evitar sobreejercicios presupuestales; observar una prudente economía en la aplicación de los recursos públicos; y atender a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, tal como lo establecen la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Ley Orgánica del Municipio Libre.

| No. | REFERENCIA                         |
|-----|------------------------------------|
| 2   | Recomendación Número: 002/078/2006 |

Vigilar, a través de su Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, que se ajusten sus políticas y prácticas contables a los principios de contabilidad gubernamental, para que elaboren debidamente todos los registros auxiliares necesarios, incluido el auxiliar de bancos conciliado oportunamente.

| No. | REFERENCIA                         |
|-----|------------------------------------|
| 3   | Recomendación Número: 003/078/2006 |

Aplicar las técnicas presupuestales y utilizar cifras estadísticas en la elaboración del Proyecto Anual de Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, para que le sirvan como herramienta de control administrativo.

| No. | REFERENCIA                         |
|-----|------------------------------------|
| 4   | Recomendación Número: 004/078/2006 |

Aplicar un estricto control presupuestal, apegándose a lo establecido en el artículo 72, fracción XX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, autorizando únicamente pagos que estén comprendidos en el Presupuesto de Egresos.

| No. | REFERENCIA                         |
|-----|------------------------------------|
| 5   | Recomendación Número: 005/078/2006 |

Realizar conciliaciones entre los inventarios de los bienes inmuebles y muebles propiedad del municipio y los registros contables respectivos.

| No. | REFERENCIA                         |
|-----|------------------------------------|
| 6   | Recomendación Número: 006/078/2006 |

Crear los fondos fijos que sean necesarios para pagar los gastos menores vigilando que la reposición se haga oportunamente para evitar se tome dinero de la recaudación diaria.

| No. | REFERENCIA                         |
|-----|------------------------------------|
| 7   | Recomendación Número: 007/078/2006 |

Elaborar y requisitar las órdenes de pago que respalden las erogaciones y garanticen que el gasto se ejecuta razonablemente, dentro del marco del presupuesto autorizado.

| No. | REFERENCIA                         |
|-----|------------------------------------|
| 8   | Recomendación Número: 008/078/2006 |

Elaborar inventario de recibos mecanizados de Impuesto Predial por ejercicio, para determinar, mediante este procedimiento, los créditos ya prescritos de cuentas por cobrar y efectuar los trámites legales correspondientes para realizar una depuración de las cuentas mencionadas, y que además, sirva de base para evaluar la gestión del Tesorero Municipal.

| No. | REFERENCIA                         |
|-----|------------------------------------|
| 9   | Recomendación Número: 009/078/2006 |

Especificar el beneficiario y concepto de los gastos a comprobar en sus respectivas pólizas y comprobantes.

| No. | REFERENCIA                         |
|-----|------------------------------------|
| 10  | Recomendación Número: 010/078/2006 |

Se recomienda, previa autorización, llevar a cabo una depuración integral de las cuentas por cobrar en general, a efecto de que los estados financieros reflejen saldos reales susceptibles de recuperación. Así mismo, es recomendable que en operaciones futuras, se compruebe que al momento de efectuarlas estén amparadas con documentación que delimite la responsabilidad de la persona que recibe el efectivo y facilite su control y la gestión de su cobro.

**RAMO 033**

| No. | REFERENCIA                         |
|-----|------------------------------------|
| 11  | Recomendación Número: 011/078/2006 |

Deben aperturar una cuenta bancaria específica para el fondo, que identifique los recursos públicos federales incluyendo sus productos financieros.

| No. | REFERENCIA                         |
|-----|------------------------------------|
| 12  | Recomendación Número: 012/078/2006 |

Deben conservar la documentación en el orden establecido en el Manual de Fiscalización emitido por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

| No. | REFERENCIA                         |
|-----|------------------------------------|
| 13  | Recomendación Número: 013/078/2006 |

Deben integrar los expedientes unitarios de obra y acciones realizadas con recursos de los fondos FISM, FAFM e Ingresos Municipales de acuerdo a los lineamientos emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

| No. | REFERENCIA                         |
|-----|------------------------------------|
| 14  | Recomendación Número: 014/078/2006 |

Todas las Actas de Entrega-Recepción deben estar firmadas por todos los participantes, al margen de cada hoja.

| No. | REFERENCIA                         |
|-----|------------------------------------|
| 15  | Recomendación Número: 015/078/2006 |

El H. Ayuntamiento deberá autorizar la ejecución de obras a través de contratistas, cuyo registro en el padrón de SEFIPLAN se encuentre vigente en la fecha de su contratación.

| No. | REFERENCIA                         |
|-----|------------------------------------|
| 16  | Recomendación Número: 016/078/2006 |

En general, cumplir con las leyes a las que esté sujeto, así como con la normativa establecida en el Manual de Fiscalización Cuenta Pública Ramo 033: FISM y FSFM respectivo, tal como en su oportunidad fue planteado en el evento de capacitación realizado en el presente año.

### III. OPINIÓN

Una vez que se ha dado cumplimiento al Decreto número 233 del H. Congreso del Estado, de fecha 24 de enero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial número extraordinario 43 de fecha 7 de febrero de 2008, así como lo correspondiente del artículo 31 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicable al ejercicio 2006, se expone lo siguiente:

El H. Ayuntamiento de Ixmiquilpan, Ver., en el lapso legal, no solventó la totalidad de las observaciones, limitaciones, incumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, salvedades y recomendaciones, en su caso, notificadas en su respectivo Informe del Resultado, quedando pendientes inconsistencias administrativas.

Por todo lo anterior y en apego a lo establecido en el artículo 31, fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicable al ejercicio 2006, en virtud de que las auditorías practicadas se realizaron con base en pruebas selectivas de las obras y acciones, en su caso, ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2006, en ningún momento, las notificaciones que expida el Órgano, referentes a la solventación de las observaciones, recomendaciones, limitaciones, incumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental y salvedades, en su caso, detectadas como resultado de la fiscalización

superior, reconocimientos de haber efectuado una gestión financiera adecuada o amonestaciones, liberarán a los encargados de la administración del H. Ayuntamiento de Ixmiquilpan, Ver., de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo del ejercicio de las facultades de revisión, que le asisten a las autoridades competentes, con base en lo que establecen la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en lo que no fue materia de examen.

Xalapa, Ver., julio de 2008.